

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concierne al servicio de la Nación que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Septiembre)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Málaga la cátedra de Historia general del desarrollo del Comercio y de la Industria y de Complemento de la Geografía, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Escuelas superiores de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarlo en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.
Sólo podrán aspirar á dicha cáte-

dra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Agosto de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Sección de Ingenieros.

El día 28 de Octubre del corriente año tendrá lugar en la plaza de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), el concurso correspondiente para proveer una vacante de Maestro de obras militares que existe en la Comandancia de Ingenieros de dicha plaza.

Los que deseen tomar parte en el referido concurso deberán dirigir sus instancias al Excmo. Sr. General Jefe de la Sección de Ingenieros de este Ministerio, con la anticipación necesaria para que lleguen á su po-

der quince días antes del señalado para los exámenes, pudiendo presentarlas en la mencionada Sección, ó entregarlas para su curso en las Comandancias generales de Ingenieros, Comandancias principales de Baleares y Canarias, ó en las exentas de Ceuta y Melilla.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programa insertos á continuación, y el aspirante á quien por la calificación obtenida se conceda la citada vacante, sera Maestro temporero en las obras de Ingenieros, proponiéndole para que se le nombre definitivamente Maestro de obras militares, si después de estas prácticas fuera declarado apto para el desempeño de su cargo.

Durante los cuatro meses de prácticas disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras militares á su entrada en el servicio, es el de 1.500 pesetas anuales, obteniendo cada diez años de servicios un aumento de 500 pesetas anuales hasta llegar á los treinta y cinco años, en el que se le asigna el sueldo máximo de 3.500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á pensión del Montepío.

Madrid 26 de Junio de 1898.—El General Jefe de la Sección de Ingenieros, José de Luna.

INSTRUCCIÓN Y PROGRAMA DE EXAMEN PARA EL CONCURSO Á INGRESO EN LA CLASE DE MAESTROS DE OBRAS MILITARES.

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las di-

carretera de Puente de San Miguel á Cóbreces; se ha señalado el día 24 del actual y hora de las diez de su mañana, para verificar el pago en la casa Consistorial del citado Ayuntamiento.

Lo que con arreglo á lo que previene el artículo 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la Ley de expropiación forzosa, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados.

Santander 14 de Septiembre de 1898.

El Gobernador,

FRANCISCO MANZANO Y ALFARO

SECCION DE MINAS

Núm. 7.456

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Cesáreo Ortiz Val, vecino de Santander, ha presentado el 22 del actual una solicitud de concesión de 23 pertenencias, con el nombre de «Juanito», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Pámanes, Ayuntamiento de Liérganes, que lindan N., E. y S. terrenos particulares, por el O. terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de una casa llamada del Cuartelillo y que es propiedad de los herederos de don Canuto Arrenal, la cual está situada en el cruce de los caminos que van á Alsedo y á Pámanes, desde cuyo punto se medirán en dirección E. 100 metros y se fijará la primera estaca, de esta al N. 100 la segunda, de esta al O. 100 la tercera, de esta al N. 500 la cuarta, de esta al E. 400 la quinta, de esta al S. 600 la sexta y con 300 metros de esta en dirección á la primera estaca quedará cerrado el perímetro de las 23 pertenencias solicitadas.

Santander 2 de Septiembre 1898. —El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 7.457

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Facundo Escudero, vecino de Guarnizo, ha

presentado el 24 de Agosto una solicitud de concesión de 24 pertenencias con el nombre de «Ensayo», de mineral de hierro, en término de Arroyo, Ayuntamiento de Santillana, que lindan al S. terrenos comunes y particulares, al E. con id. y por el E. y N. terrenos comunales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el extremo SO. de un prado de don Miguel Cayuso, situado en el sitio de Fanzoca, desde donde se medirán al S. 80 metros colocando la primera estaca, de esta al S. 200 la segunda, de esta al E. 100 la tercera, de esta al S. 300 la cuarta, de esta al E. 200 la quinta, de esta al N. 200 la sexta, de esta al E. 200 la séptima, de esta al N. 600 la octava, de esta al O. 200 la novena, de esta al S. 300 la décima, de esta al O. 300 metros que intertestando con la primera estaca quedará cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 25 de Agosto de 1898. —El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 7.458

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Facundo Escudero, vecino de Guarnizo, ha presentado el 24 de Agosto una solicitud de concesión de 21 pertenencias con el nombre de «La Prueba», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Cata la Jorca, término de Ubiarco, Ayuntamiento de Santillana, que lindan al N. terrenos particulares de la mies de Ubiarco, E. monte común y terrenos particulares, O. y S. terrenos particulares y del común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el extremo SE. del monte conocido con el nombre de Cueto Cata la Jorca, desde donde se medirán al N. 100 metros, al S. 200, y al E. 500 con ejes y tirando perpendiculares se cerrará el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el impro-

rogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 5 de Septiembre 1898. —El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 7.459

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Francisco Vázquez, vecino de Santander, ha presentado el 24 de Agosto una solicitud de concesión de 8 pertenencias con el nombre de «Luisita», de mineral de hierro, en término de Azoños, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, que lindan con minas «San Antonio», «Segunda San Antonio» y otras.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de la iglesia de Azoños y se medirán al S. 100 metros primera estaca, de esta al O. 500 la segunda, de esta al S. 100 la tercera, de esta al E. 800 la cuarta, al N. 100 la quinta y al O. 300 metros la primera estaca, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 5 de Septiembre 1898. —El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 7.460

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Alfredo Wünsch, vecino de Santander, ha presentado el 25 de Agosto una solicitud de concesión de 12 pertenencias, con el nombre de «Maria», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Llaveró, Ayuntamiento de Val de San Vicente, que lindan por todos los vientos con terreno del común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la peña de una calicata antigua, desde este punto se medirán al N. 200 metros fijándose la primera estaca, de esta al E. se medirán 200 la segunda, de esta al S. 300 la tercera, de esta al O. 400 la cuarta, de esta al

rigirán los aspirantes al General Jefe de Ingenieros del Ministerio de la guerra, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo.
- 2.º Certificación de su estado.
- 3.º Idem de práctica en el arte de construir, que conste haber dirigido obras por sí ó haber asistido como facultativo á algunas, bajo la dirección de Ingeniero ó Arquitecto.

Serán objeto del examen las materias siguientes:

Pesos y medidas métricas y equivalencias aproximadas con las usuales en la demarcación de la comandancia; medición de superficies y cubicación de volúmenes.

Niveles de albañil, de perpendicular y de aire.

Líneas y planos verticales y horizontales y su determinación, valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una línea ó superficie resulte con determinada inclinación.

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de reglones, cintas ó rodetes, y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarles perpendiculares y tirarles paralelas.

Nomenclatura de los materiales que se emplean comúnmente en el distrito de la Comandancia, cualidades y precio de los mismos, métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia; medidas y peso de que se hace uso para su venta; reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Morteros y hormigones, expresando las cantidades de los elementos que los compongan, bien se empleen calces grasas ó hidráulicas, cementos ó puzolanas; proporciones que conviene adoptar para los distintos usos, procedimientos para la confección de todos ellos y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medición de maderas; denominación de las distintas piezas y tabla-zón que se hallan comúnmente en los almacenes de la localidad; vicios y defectos que en ellas suelen encontrarse, y modo de determinarlos; apilamiento, almacenaje y aserrió.

Distintas clases de hierro, precios por piezas, ó peso, y lo mismo para el cinc y el plomo.

Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de cantería, albañilería y carpintería; nombres y condiciones de las reparaciones que corresponde hacer en las mismas antes de darlas por inútiles.

Procedimientos que deben seguir-

se para ejecutar los desmontes y terraplenes, con arreglo á la clase del terreno y objeto de la obra.

Condiciones á que debe satisfacer un buen cimiento y construcción material del mismo en los distintos casos que pueden ocurrir, incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construcción de las distintas clases de muros, según su naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales ó en taluz, con retallos ó sin ellos é incluyendo enfoscados, revocos ó retundidos.

Construcción de tabiques y precauciones que deben tomarse cuando no exista apoyo inferior que los sostenga.

Muro compuesto de distintas fábricas; precauciones que deben tomarse en su construcción.

Regla para el enlace de obra nueva con obra antigua, así como también para obtener la más sólida trabazón en el cruzamiento y encuentro de dos muros.

Asiento de la obra.

Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes modos de fortificar los ensamblajes en las piezas de madera.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado, y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de madera ó hierro, formas usuales de la sección transversal de ambos casos; denominación de sus distintas partes; disposición que se les da en los entramados para suelos, brochales, cuadrales, forjado, bovedillas, cielos rasos y pavimentos.

Construcción de armaduras de madera ó hierro para cubrir con una sola vertiente, á dos aguas, á cuatro y en pabellón. Azoteas.

Ejecución de las distintas clases de cubiertas.

Métodos prácticos para el trazado y construcción de arcos de formas ordinarias en muros rectos, en talud y cilíndricos.

Denominación de las distintas partes del arco y también de todos los que constituyen las bóvedas.

Construcción de bóvedas de cañón seguido y por arista; reglas prácticas para el aparejo de las mismas según los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas tabicadas trasdoses, sobrecargas, desagües descimbramiento.

Nombres y dimensiones de las partes de una escalera y denominaciones que tome ésta, según las distintas formas que puede tener.

Construcción de dinteles, capialzados, telares, mochetas, derrames, cornisas, frontones, aleros, ménsulas, almohadillados, y en general de las molduras y decorado de los edificios.

Modo práctico de calcular y de construir las recogidas de aguas; desagües, aljibes y pozos, exponiendo las precauciones que deben tomarse cuando se abren en terreno flojo.

Excusados, ceballerizas, cocinas, salidas de humos, calefacción; distribución de aguas y de gas para el alumbrado.

Revestimientos, enlucidos, pinturas, estucos y barnices; puertas, ventanas, vidrieras, y persianas.

Apuntalamientos, apeos, recalzos.

Procedimientos para impedir que la humedad invada los muros y para mejorar las condiciones de los invadidos.

Reparación de muros grieteados ó desplomados; cogida de goteras.

Reconocimiento de edificios para averiguar el estado de todas y cada una de sus partes.

Material para el servicio de las obras, andamios, castillejos, cimbras, máquinas ordinarias para elevar grandes pesos, etc.

Tasaciones de fincas, valoración usual de los solares y de los edificios tasaciones por capitalización de la de la renta.

Servidumbres urbanas y prescripciones de las Ordenanzas municipales para edificar en cada localidad medianerías, luces, aguas, etc.

Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario en cada una de las distintas obras que constituyen un edificio.

Formación de presupuestos, cálculo de tiempo necesario para ejecutar una construcción determinada.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Carreteras-Expropiación

Don Francisco Manzano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo hecho efectivo, por el Pagador de Obras públicas don Ramón del Río, el libramiento correspondiente para el pago de la cantidad á que asciende la expropiación de las fincas, que en el término municipal de Alfoz de Lloredo se han de ocupar permanentemente con motivo de la construcción del trozo segundo de la

N. 300 la quinta, de esta al E. 200 á unirse con la primera quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 7 de Septiembre 1898.
El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Duplicado: Doña Elisa López, viuda de Ceballos, vecina de esta ciudad, ha incoado expediente de expropiación forzosa de los terrenos superficiales sitos en el barrio de Cajo del municipio de Santander por considerarlos necesarios para la explotación de la mina de hierro, de la que es concesionaria, titulada «Eloisa» (núm. 5.543) sobre la cual radican y el señor Gobernador civil en virtud de lo que determinan los artículos 56 de la ley de minas vigente y el 27 de las Bases generales se ha servido con fecha cuatro del corriente disponer que se dé al expediente la tramitación legal, procediéndose en consecuencia á la apertura de la información necesaria para la declaración de utilidad pública de las obras de explotación de la mina referida.

Lo que para general conocimiento se hace saber por medio del presente edicto á los efectos del art. 13 de la vigente ley de expropiación forzosa á fin de que teniendo conocimiento de la pretensión entablada, puedan los que se consideren perjudicados producir las reclamaciones oportunas dentro del plazo de diez días, contra la declaración de utilidad pública de las obras precisadas, según prescribe el art. 12 del Reglamento, hallándose de manifiesto en la Jefatura de minas de la provincia el expediente y documentos de referencia.

Santander 18 de Julio de 1898.
—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Don Rafael Picavea, vecino de Bilbao, ha incoado expediente de expropiación forzosa de terrenos superficiales sitos en el paraje La Acebosa, término de Heras y Solares, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, por considerarlos necesarios para la explotación de la mina de hierro, nombrada «Complemento á la Farmacia», (núm. 5921), sobre la cual radican y el señor Gobernador

civil en virtud de lo que determinan los artículos 56 de la ley de minas vigente y el 27 de las Bases generales se ha servido con fecha 13 de los corrientes disponer que se dé al expediente la tramitación legal, procediéndose en consecuencia á la apertura de la información necesaria para la declaración de utilidad pública de las obras de explotación de la mina referida.

Lo que para general conocimiento se hace saber por medio del presente edicto á los efectos del artículo 13 de la vigente ley de expropiación forzosa á fin de que, teniendo conocimiento de la pretensión entablada, puedan los que se consideren perjudicados, producir las reclamaciones oportunas dentro del plazo de diez días, contra la declaración de utilidad pública de las obras precisadas, según prescribe el artículo 12 del Reglamento, hallándose de manifiesto en la Jefatura de minas de la provincia el expediente y documentos de referencia.

Santander 14 de Septiembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Cuerpo de Ingenieros de minas Jefatura de Santander

Anuncio

Del 18 al 25 del próximo mes de Octubre se practicará por el personal afecto á este distrito la demarcación del registro minero nombrado «Miguelito» (núm. 7.243), sito en el paraje Calero de Casar, del término de Rivamontán al Mar y cuyo propietario es don Román Mangüero, vecino de esta capital.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 13 de Septiembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. A., A. de Odriozola.

Dirección General de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Octubre á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la carretera de Rubayo á Solares, provincia de Santander, cuyo presupuesto de

contrata es de 106.872'66 pesetas.
La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 17 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.350 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Octubre de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm.... enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de Rubayo á Solares, provincia de Santander se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

Jefatura de Santander

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de esta provincia se han practicado en las minas, di os, sitios y término que á continuación se expresan:

Primer periodo.—DEL 24 DE SEPTIEMBRE AL 1.º DE OCTUBRE

Núm.º del expediente.	Nombre de la mina	Término	Sitio	Operación	Interesado	Vecindad	Representante	Minas. ó registros colindantes según el expediente
6817	María	Sta Maria de Cayon	Fuente de la Salud	Demarcación	D. Manuel de la Hoz	Penagos	»	»
6996	Aumento de Lucía	Idem	Idem	Idem	» Gustavo Pérez	Santander	»	Lucía (número 6447)
7056	Inesperada	Idem	Maluque	Idem	» Cristina Palazuelos	Argomillas	»	»
7058	Trasta	Idem	Cueto	Idem	Idem	Idem	»	»
7060	La Pepita	Idem	Saguales	Idem	Idem	Idem	»	»

Segundo periodo.—DEL 2 AL 9 DE OCTUBRE

7075	Patrocinio	Id. y Castañeda	»	Idem	D. Manuel de la Hoz	Penagos	»	»
7183	La Campanilla	Sta Maria de Cayón	Rocanales	Idem	» Francisco Lastra	Villaescusa	»	»
7216	2.ª Esperanza	Idem	Helguera	Idem	» Benito González	Santander	»	La Esperanza (n.º 3939)
7220	Marietta	Idem	mies de Vitarsera	Idem	» Gustavo Pérez	Idem	»	Lucía (número 6447)
7267	Esperencia	Idem	La Campanilla	Idem	» Benito González	Idem	»	La Campanilla (n.º 7173)

Tercer periodo.—DEL 10 AL 17 DE OCTUBRE

6952	Inés	Puente Viego	Hoyos de los Cecinos	Idem	D. Manuel de la Hoz	Penagos	»	Blanca
7111	Manuel	Idem	Las Presillas	Idem	» Juan José Larrabeite	Solares	»	»
7141	Camalidas	Idem	Julloso	Idem	Idem	Idem	»	»
7250	María	Idem	Barrio de Cojiña	Idem	» Juan M.ª Fernández	Torrelavega	»	»

Cuarto periodo.—DEL 18 AL 25 DE OCTUBRE

6994 Primera	Riotuerto	Idem	D. Antonio Lavín	Santander	»	»
6258 Oonsuelo	Idem	Idem	» Honorato Ruiloba	Idem	»	»
6979 Florinda	Marina de Cudeyo	Idem	» Juan Pasterra	Bilbao	»	»
7244 Romancito	Pta. al Mar.	Idem	» Roman Manguero	Santander	»	»
6716 Probable	Pta. al Monte	Idem	D. Senecio de Velasco	Santander	»	Anita (n.º 6487) y otros
7108 Canues	Idem	Idem	Idem	Idem	»	Lilita (n.º 6490) y otros
6874 Doña á Anita	Camargo	Idem	Sres. Piñero y Comp. ^a	Idem	»	
5875 Doña á Lilita	Idem	Idem	Idem	Idem	»	

Quinto periodo.—DEL 26 AL 2 DE NOVIEMBRE

Santander 13 de Septiembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O.—A. de Odrizola.

Administración de Hacienda
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

Circular

Quedan conminados con la multa de diez y siete pesetas que será impuesta á cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se relacionan, si en el plazo de cinco dias contados desde el que la presente circular se inserte en el BOLETIN OFICIAL, no remiten á esta oficina la *copia literal* del presupuesto de gastos por que hayan de regirse en el corriente ejercicio, en la parte de haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de sus empleados activos y pasivos; no remiten de nuevo las que les fueron devueltas para rectificar ó no facilitan el reintegro que para los mismos se les tiene reclamado.

AYUNTAMIENTOS

- Arnuro
- Castro-Urdiales
- Comillas
- Enmedio
- Hazas en Cesto
- Hermanad de Campo de Suso
- Luenta
- Miengo
- Molledo
- Pesaguero
- Pesquera
- Ramales
- Ruente
- Ruiloba
- Ruesga
- Santiurde de Reinosa
- San Vicente de la Barquera
- Tudanca
- Val de San Vicente
- Villacarriedo
- Villaverde de Trucios

Santander 13 de Septiembre 1898.
—O. E.—Federico Botella.

Se conmina con la multa de diez pesetas á cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se expresan, la que se les impondrá si en el término de cinco dias, contados desde en el que esta circular se publique en el BOLETIN OFICIAL, no remiten á esta Administración la *copia literal de todo* el presupuesto de gastos por que han de regirse en el actual ejercicio, ó el reintegro que para las mismas se les ha reclamado.

AYUNTAMIENTOS

- Comillas
- Enmedio

- Hazas en Cesto
- Hermanad de Campó de Suso
- Luenta
- Miengo
- Molledo
- Pesaguero
- Pesquera
- Ruiloba
- Santiurde de Reinosa
- Tudanca
- Val de San Vicente
- Villacarriedo
- Villaverde de Trucios

Santander 14 de Septiembre 1898
—P. O.—Enrique C. Barrera

COMANDANCIA DE MARINA
DE
SANTANDER

Edicto

Hallándose vacantes las plazas de Cabos de Mar de puerto de 2 clase del Puerto de Calera y puerto del Rio, en la provincia marítima de (Gran Canaria) se pone en conocimiento del público para los que quieran solicitar dichas plazas y reunan los requisitos prevenidos en el artículo 4.º del Reglamento de esta clase aprobado por Real Orden de 1.º de Enero de 1885 presenten instancia documentada en esta Comandancia dirigida al Excmo Sr Capitan General del departamento del Ferrol en el término de quince dias á contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Santander 14 de Septiembre 1898
—Ramon Valenti.

COMISARIA DE GUERRA
DE
SANTOÑA

El comisario de guerra interventor de la factoria de utensilios de esta plaza.

HAGO SABER: Que el dia ventitres del presente mes á las doce de su mañana, se celebrará público concurso con objeto de adquirir aceite, petróleo, carbon y paja larga para la Factoria de utensilios de la misma. bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los dias laborables de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesen sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santonia 10 de Septiembre de 1898
—Santos Más.

Anuncios oficiales

Alcaldía de Santander.

Anuncio

Hecha la distribución por el señor Arquitecto municipal, del precio obtenido en subasta pública por los solares yermos de la calle Alta, la Alcaldía ha dispuesto se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos locales, para que desde la publicación de éste anuncio, hasta el día 25 del presente mes y durante dicho período, puedan los interesados enterarse y presentar las reclamaciones que crean procedentes, en la Secretaría municipal, en las horas de oficina, entendiéndose que una vez transcurrido el término dicho y decididas las oposiciones que se hagan se procederá á entregar las cantidades correspondientes á cada partícipe.

Santander 12 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, José del Piñal.

El día veinte y dos del corriente y hora de las doce de su mañana, se celebrará en el salón de actos públicos del Excmo. Ayuntamiento la subasta para el suministro de objetos de escritorio con destino á las oficinas municipales, durante el año económico de 1898-99, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado correspondiente, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios.

Santander 9 de Septiembre de 1898.—José del Piñal.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal que presenta, se compromete suministrar al Excelentísimo Ayuntamiento, los objetos de escritorio que son necesarios para sus dependencias durante el año de 1898-99, y con sujeción á los precios y condiciones que obran en el expediente, con la rebaja del (tanto por ciento) en letra.

Fecha y firma

Ayuntamiento de Rionansa

Anuncio para un segundo remate como primeros

Edicto

Don Francisco Gutierrez Lamadrid, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Rionansa.

Hago saber: Que habiendo sido

anulado por resolución del Excelentísimo señor Delegado de Hacienda el remate de consumos de este Ayuntamiento para el año económico de 1898 á 1899, se anuncia un segundo remate como primero que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales; á presencia de la respectiva Comisión del Ayuntamiento el día veinte del corriente de diez á doce de su mañana y á venta libre de los derechos de consumos y recargos municipales que devenguen las especies comprendidas en la tarifa primera bajo el tipo de seis mil doscientas treinta y cuatro pesetas ochenta y un céntimos y condiciones con que se celebró la primera subasta el día ocho de Junio último.

La tarifa y pliegos de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público á los efectos de instrucción.

Rionansa á 6 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Francisco G. Lamadrid.

Ayuntamiento de Ramales

Don Antonio S. de la Fuente, Recaudador de contribuciones de contribuciones de la zona de Ramales.

Hago saber: Que la cobranza del primer trimestre del corriente año económico por contribución, urbana, rústica, industrial é impuesto de minas se verificará en los Ayuntamientos de Soba los días 10 y 11; Arredondo 12 y 13; Ruesga 14 y 15; Rasines 16 y 17; Ramales 18 y 19 del corriente mes desde las 8 de la mañana hasta las 2 de la tarde en los puntos de costumbre.

Ramales 7 de Septiembre de 1898.—Antonio S. de la Fuente.

Ayuntamiento de Guriezo

En poder del vecino de este pueblo don Antonio Goya Rozas, se halla prendado y puesto en custodia por haberle cogido causando daños en propiedad particular un burro de las señas siguientes:

Color negro, con el ocico y las ojeras blancas, edad como de tres á cuatros años y con una cortada en la oreja derecha.

Lo que se anuncia al público para que en el término de quince días pueda pasar su dueño á recogerle previo pago de daños y gastos y de lo contrario se procederá á su venta en pública subasta.

Guriezo 5 de Septiembre de 1898.

—El Alcalde accidental, Leonardo Garma.

Ayuntamiento de Penagos

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Cabárceno se halla prendado y puesto en custodia por haberse cogido causando daños un burro de las señas siguientes:

Edad de cinco á seis años; pelo cano, alzada cuatro cuartas, y tuerco del ojo derecho.

Quien se crea su dueño se presentará al Alcalde de barrio en el término de 8 días á lo de la inserción de este anuncio quien se la entregará previa indemnización de daños custodia y anuncios, pasados los cuales se subastará al día siguiente á las dos de su tarde habida consideración á su poco valor.

Penagos 4 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Francisco Saro.

Ayuntamiento de Peñarrubia

El día 11 del próximo Octubre se celebrará en el pueblo de La Hermita y á orillas de la carretera del estado, una feria de ganado vacuo, debido á las muchas transacciones de años anteriores y abundancia de ganados de buenas cualidades.

Lo que se anuncia al público para los que deseen interesarse.

Peñarrubia 10 Septiembre de 1898.—El Alcalde, Manuel Prollezo.

Ayuntamiento de Valdáliga

En poder del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Caviedes se halla prendado y en custodia por haberle encontrado causando daños, un buey como de cuatro á cinco años de edad, con dos marcos en el cuarto derecho, uno C. O. y otro B. O.

Lo que se hace público para que en el término de veinte días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se presente su dueño á recogerle previo pago de daños y costas pues pasado dicho término se procederá á su subasta sin más anuncio.

Valdáliga 8 Septiembre de 1898.—El Alcalde, Francisco Gómez.

Providencias judiciales

DON JUAN CASTRILLO YAGÜEZ, Licenciado en Derecho civil y Canónico y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del partido de Santander.

Doy fé: Que en el mismo y ante mi testimonio penden autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Fernando Alvarez, en nombre de don Esteban Giralt, contra don Federico Bastos Dueñas y don Manuel G. del Corral Abascal, sobre pago de pesetas en los que seguidos los trámites legales se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho el señor don Eladio Gómez Calderón, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado en juicio declarativo de mayor cuantía entre partes, de la una como demandante don Esteban Giralt Bonel, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta capital, representado por el Procurador don Fernando Alvarez Borreiro, bajo la Dirección del Letrado Licenciado don Celso Velasco, y de la otra como demandado don Manuel González Corral Abascal, también mayor de edad, viudo, propietario y de esta vecindad, á quien representa el Procurador don Marcelino Aparicio de la Rosa y patrocina el Doctor don Manuel García Obregon, y don Federico Bastos Dueñas, vecino que fué de esta ciudad, mayor de edad, casado y Telegrafista, en rebeldía sobre pago de pesetas.

Fallo: que debo condenar y condeno al demandado don Federico Bastos Dueñas, á que pague al demandante don Esteban Giralt Bonel, las ocho mil pesetas que este reclama por el concepto que expresa la demanda, con el interés legal del seis por ciento, desde la interposición judicial, condenándole así bien al pago de las costas, excepción hecha de las causadas á instancia de don Manuel González del Corral, que se declaran de cuenta de este y á quien debo absolver y absuelvo de la demanda. Así por esta sentencia que por la rebeldía del demandado don Federico Bastos, se notificará en la forma que previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Eladio Gómez Calderón.

Lo compulsado concuerda con el original á que caso necesario me remito.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo de notificación al demandado rebelde señor Bastos, expido el presente que

firmo en Santander á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Ante mí, Juan Castrillo.

LICENCIADO DON LEOPOLDO CID Y FEIJOO, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa de San Antonio de los Baños y su distrito (Isla de Cuba.)

Por este mi segundo edicto hago saber: que don don Maximino Arroyo y Bodegas, natural de Nates, provincia de Santander, de este vecindario, de estado soltero, del Comercio, de 57 años de edad, é hijo de don Bonifacio y de doña María, falleció en esta villa de San Antonio de los Baños el día 31 de Octubre del año próximo pasado, sin haber otorgado testamento ni otra final disposición; y á fin de que los que se crean con derecho á sucederle comparezcan en este Juzgado de primera instancia á reclamarla dentro de sesenta días contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander expido la presente copia, San Antonio cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—B.º V.º—Leopoldo Cid.—Agustin Castro.

Anuncios particulares

Compañía del ferrocarril Minero CASTRO-ALEN

En Junta general extraordinaria celebrada por esta Compañía en el día de hoy, se ha acordado aumentar el capital social creando mil acciones especiales de á 500 pesetas cada una, que disfrutarán durante 25 años de un interés fijo de 4 por 100 anual, pagadero por semestres vencidos, participando además de los mismos beneficios que las otras 3.000 acciones que constituían hasta la fecha el capital de la Compañía.

Facultado ampliamente el Consejo para llevar á cabo esa emisión de acciones especiales y para proceder á la colocación de las mismas, ha acordado que solo se admitan los pedidos que hagan los actuales accionistas y los garantizantes ó sus causahabientes de débitos de la Compañía, previniéndoles que deben hacerlos hasta el día 25 inclusive del actual, en que se cerrará la sus-

cripción, bien en estas oficinas, ó en Bilbao en las de don J. Rufino de Uráburo.

Estación núm. 2, donde se les facilitarán impresos, siendo indispensable que los solicitantes señalen la cantidad de acciones que deseen adquirir, bajo la inteligencia de que la emisión se hace á la par y que la adjudicación se sugetará á las siguientes reglas:

1.ª Se concederá á los accionistas una acción especial por cada tres que posean de las actuales.

2.ª El sobrante, si le hubiere, se distribuirá en sucesivas partes iguales, empezando por los pedidos de menor cuantía, entre los garantizantes que hubiesen solicitado mayor número de acciones que las que les corresponden como menores accionistas.

Y 3.ª El resto de acciones, caso de haberle, se distribuirá entre los accionistas en proporción al número que les falte por cubrir del pedido que hubieren hecho.

El pago se efectuará en los siguientes plazos:

Pesetas 125 á la adjudicación.

- » 125 el 31 de Octubre prxmio
- » 125 el 30 de Noviembre »
- » 125 el 31 de Diciembre »

A los suscriptores que deseen anticipar los gastos, se les hará un descuento de 4 por 100 anual.

Las acciones especiales que se emiten participarán de los beneficios que pudiera haber en el presente ejercicio social y llevarán para el interés fijo el cupón de 1.º de Junio de 1898.

Castro Urdiales 14 de Septiembre de 1898.—El Presidente del Consejo, Mateo Gómez.

El contratista del BOLETIN OFICIAL ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

SANTANDER

IMP. DE LA VDA. DE ATIENZA

Lope de Vega, núm. 4